


**MEMORANDO**

\*202324140328343\*  
**202324140328343**

Bogotá, D.C., 07/09/2023

**PARA:** **DIANA MABEL MONTOYA REINA**  
 Directora (E) FNE

**DE:** **EDWIN ALEXANDER RIOS MARTINEZ**  
 Supervisor Contrato No. FNE-343-2022  
 Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE: ADICIÓN X PRÓRROGA X SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐**  
**CONTRATO No. FNE-343 DE 2022**

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social (adoptado por la Resolución No. 1771 de 2021) solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

**1. ANTECEDENTES**

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. Contrato</b>           | <u>FNE-343-2022.</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Contratista</b>            | SERVIASEO S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Objeto del Contractual</b> | Prestar el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Plazo</b>                  | El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Inicio</b>                 | 19/12/2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Terminación</b>            | 30/09/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Valor del Contrato</b>     | <p>El valor del contrato es hasta la suma de (\$90.582.663), incluido el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.</p> <p><b>Nota:</b> Para la vigencia 2023, se realizará reajuste por cambio de vigencia a los ítems 52 (Operario de aseo y cafetería) y 53 (Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico) del numeral 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN de la Invitación Pública. El</p> |

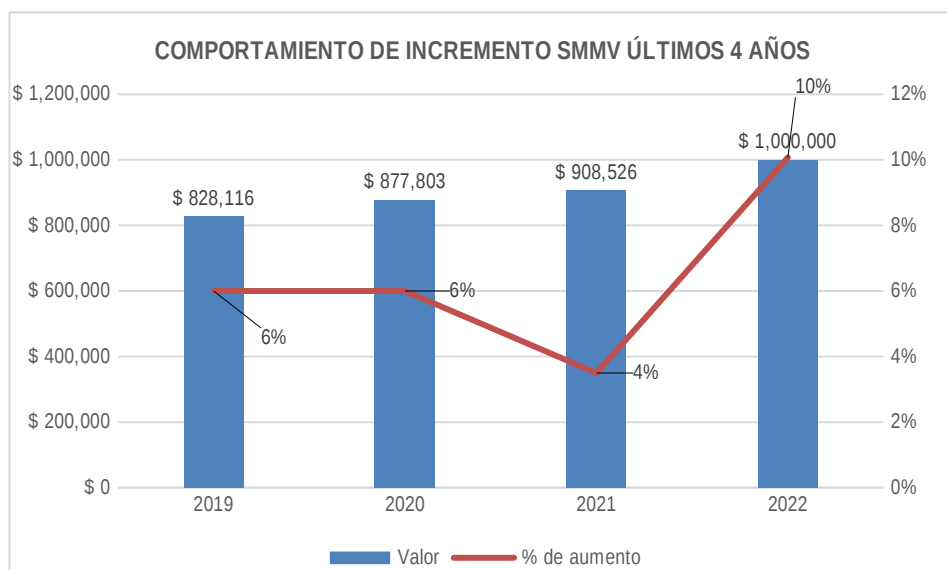


|                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | reajuste se realizará en el porcentaje y/o valores decretados por el Gobierno Nacional de incremento de SMMLV y subsidio de transporte cuando aplique legalmente, sobre los valores ofertados por el contratista. |
| <b>Supervisor</b>              | Edwin Alexander Ríos Martínez                                                                                                                                                                                     |
| <b>Dependencia solicitante</b> | Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo                                                                                                                                                               |

## 2.JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

En el marco de las funciones asignadas al GIT – RAO, y con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento del FNE en aspectos relacionados con la preservación y conservación de su estructura física, para lo cual se requiere, entre otras, mantener un ambiente de higiene y salubridad, el FNE se encuentra ejecutando el contrato No. FNE- 343 -2022, cuyo objeto es *“Prestar el servicio integrado de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes incluyendo los insumos necesarios para la prestación de este servicio.”*; dicho contrato tiene una vigencia actual hasta el 30 de septiembre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

Ahora bien, en el entendido que el contrato incluye la prestación de servicios de tres (3) Operarios de aseo y cafetería y un (1) Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico, se debía prever el aumento del Salario Mínimo Mensual Vigente – SMMV, con el fin de hacer la proyección para la vigencia 2023, al momento de la estructuración del proceso de contratación, se tuvo en cuenta el comportamiento del SMMV durante los últimos cuatro años, y como se observa en la siguiente gráfica para 2022 hubo un aumento atípico del 10.07%:



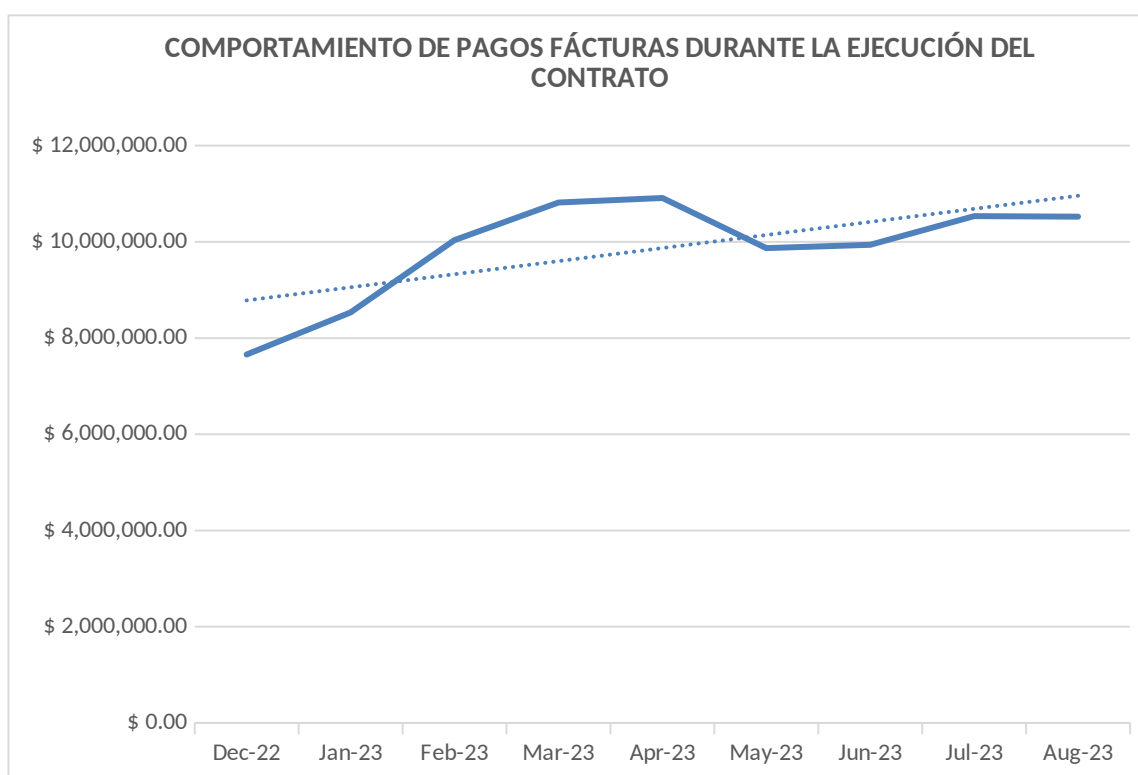
En tal sentido y con el fin de poder prever el porcentaje de aumento del SMMV para 2023, se tuvo en cuenta además, lo publicado en la *“Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)”*<sup>1</sup> (para el mes de noviembre de 2022) del Banco de la República, el cual muestra que se estimó que la inflación para 2022 cerraría en un rango entre el 12,0 % y 12,5 %, mientras que las propuestas que podrían llegar a la Mesa de Concertación del SMMLV de 2023 rondarían el 13,0%, y por tanto se tomó este último porcentaje para dicha proyección, sin embargo, este incremento fue más alto de lo previsto, alcanzando un 16%, por lo que esa diferencia del 3% afectó la ejecución presupuestal del contrato, factor que se refleja en aumento en los valores mensuales facturados durante 2023,

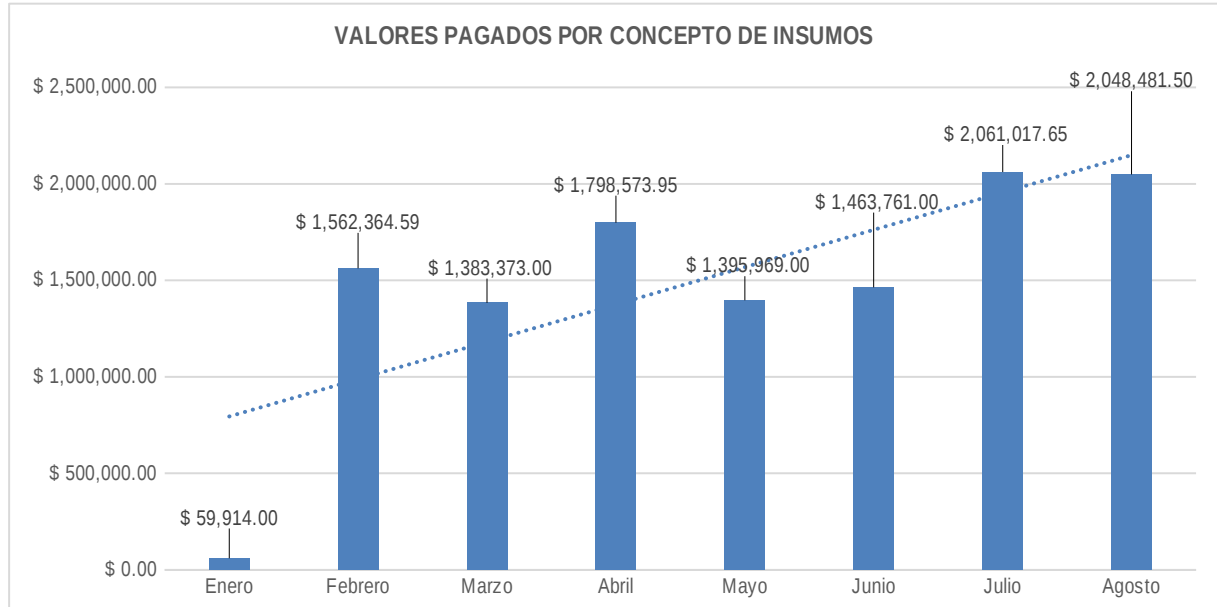
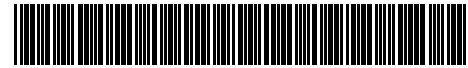
<sup>1</sup> [https://www.banrep.gov.co/es/resultados-mensuales-expectativas-analistas-economicos?field\\_date\\_format\\_value=2](https://www.banrep.gov.co/es/resultados-mensuales-expectativas-analistas-economicos?field_date_format_value=2)



desencadenando que el presupuesto destinado resulte insuficiente para alcanzar la fecha estimada de cierre de contrato, es decir, 30 de septiembre de 2023.

Otro factor que ha incidido en la necesidad de una adición al presente contrato, es el aumento de la presencialidad durante la presente vigencia por parte de los funcionarios y colaboradores en la entidad a diario y en jornadas extensas, circunstancia que conlleva a una mayor utilización de espacios comunes como baños y áreas de trabajo; dicho nivel de afluencia representa un mayor consumo de los insumos necesarios para la prestación del servicio, como son: productos de limpieza y cafetería, lo cual se refleja en el aumento del valor de las facturas mensuales, como se evidencia en las siguientes gráficas:





Por todo lo anterior, resulta necesario realizar la adición y prórroga al contrato FNE-343-2022 con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería para el Fondo Nacional de Estupefacientes manera ininterrumpida.

Por tanto, la presente justificación se desarrolla en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con las cuales, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal, y en el mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines estatales.

De la misma forma y en concordancia con lo antes señalado, el fundamento esencial de la Institución se encuentra en el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

*“Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

*Por regla general, y de acuerdo con la Sentencia C-932 de 2007 por parte de la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”, así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral (...).”*

*Así, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 señaló que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.”*

Por otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece:



*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las provisiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

*En cuanto a las prórrogas, no existe un límite legal para que el plazo de ejecución de los contratos sea ampliado; sin embargo, dicha ampliación debe encontrarse debidamente soportada y justificada, en virtud del principio de responsabilidad que rige las actuaciones de los servidores públicos.*

*En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.”*

*En sentencia CE SIII E 21491 de 2011, el Consejo de Estado manifiesta frente a las modificaciones contractuales, que la modificación bilateral de un contrato “(...) Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 (...)”*

### 3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A continuación, se relaciona un cuadro con el estado de la ejecución del presente contrato:

|                     |                  |
|---------------------|------------------|
| Valor vigencia 2021 | \$ 7.657.014,00  |
| Valor vigencia 2023 | \$ 82.925.649,00 |



| Valor Total del Contrato                                                         |                              | \$ 90.582.663,00 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------|
| Porcentaje de ejecución financiera                                               |                              | 91,00%           |
| Porcentaje de ejecución técnica                                                  |                              | 98,06%           |
| Vigencia                                                                         | Periodo Pagado               | Valor Pagado     |
| 2022                                                                             | dic-22                       | \$ 7.656.788,96  |
| 2023                                                                             | ene-23                       | \$ 8.533.740,45  |
|                                                                                  | feb-23                       | \$ 10.036.191,04 |
|                                                                                  | mar-23                       | \$ 10.818.216,36 |
|                                                                                  | abr-23                       | \$ 10.912.505,44 |
|                                                                                  | may-23                       | \$ 9.869.795,45  |
|                                                                                  | jun-23                       | \$ 9.937.587,44  |
|                                                                                  | jul-23                       | \$ 10.534.844,09 |
|                                                                                  | ago-23 - Pendiente por pagar | \$ 10.522.307,95 |
| Valor total pagado                                                               |                              | \$ 78.299.669,23 |
| Valor total ejecutado (incluyendo el valor a pagar en agosto)                    |                              | \$ 88.821.977,18 |
| Valor liberado 2022                                                              |                              | \$ 225,04        |
| Saldo por ejecutar del contrato (incluyendo el valor a pagar en agosto)          |                              | \$ 1.760.460,78  |
| Valor promedio de los últimos dos pagos (incluyendo el valor a pagar en agosto)* |                              | \$ 10.528.576,02 |
| Valor proyectado para septiembre*                                                |                              | \$ 10.528.576,02 |
| Valor proyectado para octubre*                                                   |                              | \$ 10.528.576,02 |
| Valor de total de la adición*                                                    |                              | \$ 19.296.691,26 |

Proyección para el restante de la vigencia del contrato.

\*Hubo un incremento en el valor de los pagos de los dos últimos meses por tal motivo y con el fin de mantener una proyección de consumo para los meses proyectados en la prórroga solicitada, se toma el promedio de los pagos de los dos últimos meses que corresponde a la suma de **\$10.528.576,02**, por ende y para cubrir los meses de septiembre y octubre se necesitarían **\$21.057.152,04**, en tal sentido y teniendo en cuenta que el contrato tiene un saldo por ejecutar de **\$1.760.460,78**, se requiere adicionar el mismo por la suma de **\$19.296.691,26**.

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57023** del 14 de agosto del 2023, expedido por un valor de **\$19.296.765.**

#### 4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, se establece que se mantiene la matriz de riesgo inicial.

#### 5. SOLICITUD

Así las cosas, se hace necesario y pertinente modificar las siguientes cláusulas del contrato de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA PLAZO** quedando de la siguiente manera:



**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra.

**SEGUNDO:** Adicionar al valor del contrato la suma de **\$19.296.691,26**, por lo tanto, la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** quedará de la siguiente forma:

**CLAUSULA CUARTA. VALOR** El valor del contrato es hasta la suma de **(\$109.879.354,26)**, incluido el valor de los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

**TERCERO:** Modificar parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:**

(...)

**Valor Estimado vigencia 2023**

Es hasta por la suma de **\$102.222.340,26** incluido AIU e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

(...)

**6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993**

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.**

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. FNE-343-2022, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

**8. DOCUMENTOS:**

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Aceptación de la ADICIÓN Y PRÓRROGA por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado.
- Relación de pagos.



Atentamente,

 Firmado digitalmente por  
Edwin Alexander  
Ríos Martínez

**EDWIN ALEXANDER RÍOS MARTÍNEZ**  
**Supervisor del Contrato FNE-343-2022**

Elaboró: A. Ochoa  Contratista GIT RAO

Vo.Bo. Diana M – Directora (E) FNE

 Firmado digitalmente  
por Diana Mabel  
Montoya Reina